



Educación y Ciudadanía

Educación

Exp. EDUC 607/204

D E C R E T O

El colegio General Prim ha presentado una solicitud de subvención en el Ayuntamiento de Reus, donde piden colaboración económica a la concejalía de Educación y Ciudadanía para celebrar su 50 cumpleaños.

Se considera que la celebración de este acto es positivo tanto por la propia comunidad educativa como por la visibilización del centro educativo por parte de toda la ciudadanía, puesto que promueve el conocimiento del centro, y fomenta poder ser un centro de referencia para ser escogido. La visibilización del centro, además de su formato más estético, promueve también una acción para la lucha contra la segregación escolar. Esta visibilización se enmarca dentro de los actos que promueve la escuela para celebrar su 50 cumpleaños, motivo por el cual se considera adecuada la colaboración.

La concejala prevé, dentro de su ámbito de actuación, acciones para promover la lucha contra la segregación escolar, y la visibilización del centro, que es una medida para promover esta escolarización más equilibrada.

Se aprecia un interés público y social en la actividad señalada, enmarcada en la celebración de los 50 años del colegio.

El Ayuntamiento de Reus no tiene, actualmente, ninguna convocatoria abierta de subvenciones en las cuales se pueda incluir la actividad que se pretende fomentar.

Visto el informe de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por la jefa de Educación donde se informa favorablemente la concesión de una subvención directa por importe de 3.000 € en el colegio General Prim con el fin de colaborar económicamente con el gasto relacionado con los actos de su 50 cumpleaños, puesto que se aprecia un interés público en el proyecto. Y también se informa favorablemente sobre el adelanto del pago del 90% del importe concedido, 2.700€, en concepto de anticipo previo a la justificación.

Así mismo, queda acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Visto el informe favorable de la intervención municipal de fecha 18 de diciembre de 2024, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen



jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

La normativa reguladora de subvenciones (y de forma específica, el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los preceptos concordantes del Real Decreto 887/2006), de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento que desarrolla la mencionada Ley) posibilitan a las Administraciones Públicas la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, si concurren determinadas circunstancias de interés público y social.

Visto el que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza General de Subvenciones publicada al BOPT con fecha 16 de septiembre de 2010.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder una subvención en régimen de concesión directa al colegio General Prim, con NIF Q9355227A, por un importe de 3.000€, para colaborar económicamente con el gasto relacionado con los actos de celebración de sus 50 años como centro educativo.

Y aprobar el gasto por un importe de 3.000€, de los cuales 2.700€ van a cargo de la partida 30919-32000-489 del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2024 y 300€ a cargo de la partida que se habilite al efecto en el presupuesto 2025, condicionado a disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDO.- La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

TERCERO.- El colegio General Prim tendrá que aportar la siguiente documentación para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de subvenciones:

- a) Una memoria de la actividad realizada con cargo a la subvención y su balance.
- b) La justificación documental de la difusión realizada de la financiación de la corporación en el consejo escolar de centro.
- c) La justificación económica y el gasto, que se hará mediante una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago. También se relacionarán los ingresos o subvenciones recibidas por la actividad con indicación del importe y su procedencia. El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, que se acuerden en las bases específicas, los justificantes que



considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención.

Esta documentación se tendrá que presentar en el Ayuntamiento de Reus antes del día 30 de junio de 2025.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la cual es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado al Capítulo II del Título II de la mencionada Ley.

El pago de la subvención se llevará a cabo en dos fases: la primera, del 90% del importe concedido, 2.700€, en concepto de anticipo previo y la segunda, del 10% restante que se pagará una vez aprobada la justificación presentada.

CUARTO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de 2.700€ a favor del colegio General Prim, en concepto de anticipo previo a la justificación, con cargo de la aplicación presupuestaria 30919-32000-489 del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2024, y proceder a su pago.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Reus expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, con el límite que el importe del total de ingresos de cualquier naturaleza, de subvenciones o ayudas concedidas no supere, aislada o conjuntamente, el coste íntegro del proyecto a desarrollar, de conformidad con el previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A tal efecto, el colegio General Prim, se obliga a comunicar al ayuntamiento de Reus, la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, con mención a la entidad condeciente y el importe concedido.

Esta comunicación se hará en plazo de 30 días desde que se tenga conocimiento de la concesión de estas otras subvenciones o ayudas.

SEXTO.- Considerando el intenso grado de colaboración con el colegio General Prim y la naturaleza de la entidad beneficiaria, no se exige a la citada entidad la prestación de ningún tipo de garantía para hacer efectivos el pago previo a la justificación global de la actividad subvencionada. Si la entidad beneficiaria no cumple los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones o no justifica en los términos previstos la subvención concedida, podrá ver revocada la subvención concedida, previa tramitación del correspondiente expediente.



SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución al colegio General Prim, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo, podéis interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Ocupación, Cultura y Relaciones Ciudadanas en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma, La concejala delegada de Educación y Ciudadanía	El secretario general, por delegación de firma, El jefe de servicio de la Asesoría Jurídica
Maria del Pilar López Bastida	Josep Alberich Forns